

Reparación defectuosa de calzado

I. OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

El reclamante adquirió unos zapatos por un importe de 12.675 pesetas. La segunda vez que los utilizó, se despegaron las suelas. Por este motivo, el reclamante depositó los citados zapatos en la entidad reclamada para que procedieran a su reparación.

Tras efectuarse dicha intervención, los zapatos no han quedado bien pues para pegar las suelas han lijado la piel.

II. PRETENSIÓN

Solicita la correcta reparación de los zapatos o la devolución del importe abonado por los mismos.

III. CONTESTACIÓN

El establecimiento vendedor alega que efectivamente procedieron a reparar la suela de los zapatos que estaban despegadas, quedando éstos en perfecto estado. Unos días después se personó el cliente indicándoles que no estaba conforme con el arreglo efectuado.

IV. LAUDO

A la vista de la documentación obrante en el expediente, oídas las alegaciones de las partes durante el desarrollo de la audiencia y examinados los zapatos objeto de reclamación, resulta:

- Que en los zapatos se aprecia, entre algún borde de la suela y el corte, un pequeño desvío de color. Se impone que se realice la operación necesaria para que se obtenga un resultado de presencia normal.

En consecuencia, los miembros del Colegio Arbitral acuerdan que la parte reclamante deposite los zapatos en el establecimiento reclamado en el plazo de una semana a contar de la recepción del presente laudo, a fin de que por el reclamado se realicen las operaciones anteriormente expuestas, para lo cual se concede a éste un plazo de una semana a contar de la fecha en que los zapatos sean depositados en su establecimiento.